



**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29571,
CODIGO DE PROTECCION Y DEFENSA DEL
CONSUMIDOR, INCORPORANDO AL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS EN EL CONSEJO NACIONAL DE
PROTECCION AL CONSUMIDOR**

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante de la **bancada Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, asimismo en vocación y respeto a su investidura parlamentaria establecido en los artículos 4.1, 4.2 del Reglamento de Código de Ética del Congreso de la República, presenta el siguiente:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente

FORMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29571, CODIGO DE PROTECCION Y DEFENSA DEL
CONSUMIDOR, INCORPORANDO AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS EN EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR**

Artículo Único – Modificación del artículo 133.1) de la Ley N° 29571

La presente Ley tiene por objeto modificar el numeral 133) del artículo 133° de la Ley N° 29751, Código de Protección y Defensa del Consumidor en los siguientes términos:

Artículo 133.- Consejo Nacional de Protección al Consumidor

133.1.- El Consejo Nacional de Protección al Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual-INDECOPI-, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del sistema. Está integrado además por:



Un (1) representante del Ministerio de Justicia y Derechos humanos

Un (1) representante del Ministerio de la Producción

Un (1) representante del Ministerio de Salud

Un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Un (1) representante del Ministerio de Educación

Un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas

Un (1) representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones

Un (1) representante de los gobiernos regionales

Un (1) representante de los gobiernos locales

Un (1) representante de los organismos reguladores de los servicios públicos

Un (1) representante de las asociaciones de consumidores

Un (1) representante de los gremios empresariales

Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo, que actúa como observador

(...)"



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Antecedentes

El Consejo Nacional de Protección del Consumidor, fue instaurado con la finalidad de constituirse en un órgano consultivo y de coordinación multisectorial en materia de protección al consumidor¹.

En esa línea, los derechos del consumidor están constituidos por el conjunto de protecciones que le garanticen un trato justo e informado de manera transparente, veraz y oportuna al momento de adquirir o acceder a bienes o servicios; así como de activar los mecanismos que fueren necesarios para su protección ante conductas o prácticas que afecten sus legítimos intereses o pongan en riesgo su salud como consumidores.

Precisamente, nuestra Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, medio familiar y de la comunidad, así como del deber de contribuir a su promoción y defensa.²; siendo el Estado quien defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado y velando en particular por la salud y la seguridad de la población³.

Precisar que el derecho a la vida y a la salud, constituyen derechos humanos fundamentales que se encuentran interrelacionados entre sí, y comprendidos en la Convención Americana de los Derechos Humanos

En ese sentido el Tribunal Constitucional reconoce el derecho a la vida y a la salud como derechos fundamentales, vinculados de manera inseparable. En cuanto a la salud, ha establecido la obligación del Estado de garantizar el acceso a prestaciones de salud, incluso ante la falta de fondos públicos suficientes, basándose en el principio de solidaridad⁴. En relación con el derecho a la vida, ha defendido la protección de la dignidad humana⁵.

¹ Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, artículo 133.1

² Constitución Política del Perú, artículo 7

³ Constitución política del Perú, artículo 65

⁴ Expediente N° 723/2005-PA/TC, fundamentos 1) y 2)

⁵ STC N° 0489-2006-PI/TC, fundamento 14



En nuestro país, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene la responsabilidad de desarrollar y propiciar una cultura ciudadana de respeto a la legalidad y la consolidación del Estado de Derecho, así como a la protección de los derechos humanos por parte de la sociedad civil y el Estado.

Precisamente, los derechos humanos constituyen normas fundamentales que protegen la dignidad inherente a todo ser humano, permitiendo el desarrollo integral de la persona y advirtiendo cómo estos se relacionan entre sí y con el Estado. Son universales, inalienables, iguales y no discriminatorios, y su concepto se amplía para incluir aquellos derechos no expresamente mencionados en nuestra Constitución, garantizando el acceso a una justicia inclusiva, transparente, confiable y moderna, haciendo énfasis en la población en estado de vulnerabilidad; razón por la cual la participación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Consejo Nacional de Protección al Consumidor se hace necesaria por el rol preponderante que tiene en cuanto a la defensa de los derechos humanos.

Actualmente, el Ministerio de Justicia no pertenece al Consejo Nacional de Protección al Consumidor y su presencia es fundamental en la vida de los consumidores

1.2. Marco Normativo

El marco jurídico que regula la protección de los derechos de los consumidores en relación con los productos y servicios al que todo ciudadano tiene derecho en el Perú, se estructura sobre diversas normas constitucionales, legales y reglamentarias, nacionales e internacionales, que orientan la acción del Estado.

1.2.1. Normatividad nacional

Constitución Política del Perú

El artículo 7, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud. Asimismo, determina el deber de contribuir a la promoción y defensa de la salud.

El artículo 65, refiere que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular por la salud y la seguridad de la población



Ley N° 29571, Código de protección y Defensa del Consumidor

Art.II.Título Preliminar. - La finalidad consiste en que los consumidores accedan a productos y servicios idóneos y que gocen de los derechos y mecanismos efectivos para su protección

Decreto Supremo N° 075-2025-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor al 2030

Art.2, numeral 2.1) La Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor al 2030, es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Art. I del Título Preliminar de la Ley 27444 o aquella que la reemplace. Asimismo, se dé cumplimiento para el sector privado y la sociedad en cuanto le sea aplicable.

La Ley N° 29809, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH),

Establece que el MINJUSDH es el encargado de la defensa jurídica del Estado, promoviendo los derechos humanos, garantizando el acceso a la justicia, regulando las políticas penitenciarias, así como supervisar el ordenamiento jurídico y otros aspectos relacionados con el sistema de justicia y derechos humanos en el Perú.

1.2.2. Normativa internacional y compromisos del Estado peruano

Acuerdo de Estrategia de Cooperación suscrito entre Perú y la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud para el período 2025-2030, que garantiza el compromiso para la implementación y cumplimiento de una estrategia de cooperación técnica, con la finalidad que nuestro país reciba cooperación técnica necesaria, que coadyuve a fortalecer la salud de nuestra población, permitiendo reducir las brechas de acceso a la salud

1.3. Identificación del Problema

El problema de la vulneración de los derechos de los consumidores en el país, se trasluce en la concurrencia de *(i) Falta de idoneidad del producto o servicio al contravenir con lo ofrecido; (ii) Incumplimiento al negarse a dar atención a los reclamos de los consumidores, al no estar implementado el libro de reclamaciones; (iii) Información engañosa al suministrar datos falsos que induzcan a error al*



consumidor en cuanto a las características del producto o servicio; y la (iv) Falta de transparencia, al brindar información inadecuada en cuanto a determinados aspectos, limitando la capacidad del consumidor para tomar decisiones beneficiosas para sus intereses; contraponiéndose a la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor, que constituye una política de Estado y por ende, de cumplimiento obligatorio por parte de los tres niveles de gobierno y actores públicos.

1.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta

La importancia de la presente propuesta legislativa se sustenta en la necesidad de incluir al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, por el rol que desempeña en el impulso, defensa y difusión de los derechos humanos en el país, enfocándose en el fortalecimiento del Estado de Derecho, significando la difusión de los derechos humanos en la sociedad y la promoción de políticas de acceso a la justicia con énfasis en las personas vulnerables

En cuanto a la viabilidad de la propuesta, se advierte que la propuesta no implica la creación de gastos adicionales para el Estado, sino por el contrario una optimización y reforzamiento de mecanismos de defensa de los derechos del consumidor.

Por último, la oportunidad de la iniciativa se enmarca en un contexto nacional e internacional que exige políticas públicas más efectivas para garantizar la defensa de los derechos de los consumidores. En dicho sentido, la modificación propuesta no solo fortalece la gobernanza del sector, sino que además promueve la equidad social, afianzando la sostenibilidad económica de los consumidores; y coadyuvando a un servicio más justo, transparente y sostenible en beneficio de estos últimos.

II. PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa propone modificar el numeral 133.1) del artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, con el objetivo de fortalecer el marco regulatorio existente en cuanto a los derechos de los consumidores, garantizándoles una aplicación más equitativa y sostenible de los mecanismos de defensa en beneficio de los consumidores en especial de los más vulnerables.

Estas modificaciones no alteran la estructura general de la Ley vigente, sino que introducen precisiones y mejoras orientadas a dotar de mayor coherencia, flexibilidad y claridad al régimen regulatorio, asegurando su aplicación efectiva en todo el territorio nacional.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al Tesoro Público, dado que la modificación propuesta a la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, se enmarcan en fortalecer al Consejo Nacional de Protección al Consumidor en su rol de coordinador en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto no implica la creación de nuevas estructuras administrativas, la contratación de personal adicional, ni la asignación de recursos extraordinarios. Por el contrario, su aplicación se realizará mediante los mecanismos ya existentes de regulación, supervisión y control, optimizando el uso de los recursos institucionales disponibles. Asimismo, la iniciativa contribuye indirectamente en el fortalecimiento de los mecanismos en salvaguarda de los derechos de los consumidores, generando un impacto social positivo a mediano y largo plazo.

En ese contexto, el análisis costo–beneficio que se presenta a continuación evidencia los efectos esperados sobre el Estado y la ciudadanía, tomando como referencia los principios de eficiencia económica, equidad social y sostenibilidad financiera.

IV. EFECTO DE LA NORMA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica la Ley N° 29751, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en cuanto a quienes conforman el Consejo Nacional de Protección al Consumidor, con el propósito de optimizar el marco regulatorio vigente sin alterar su estructura general ni contradecir las disposiciones que conforman el sistema normativo del sector.

En ese sentido, las modificaciones propuestas no derogan ni generan incompatibilidades con otras normas de igual o superior jerarquía, sino que introducen ajustes técnicos y de precisión que buscan mejorar la aplicación, interpretación y eficacia del régimen regulatorio en materia de defensa de los derechos de los consumidores.

En conclusión, el efecto de la norma propuesta sobre la legislación nacional es positivo y complementario, al perfeccionar la regulación vigente sin alterar la estructura legal existente ni generar conflictos de competencia. La iniciativa fortalece la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor al 2030, promoviendo un marco jurídico más claro, eficiente y coherente con los objetivos del Estado peruano.



V. VINCULACION DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con las **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**. Su contenido responde a los principios de desarrollo humano, equidad social, sostenibilidad ambiental y fortalecimiento institucional que orientan la acción del Estado peruano en el marco del Acuerdo Nacional, y que constituyen compromisos de largo plazo asumidos por la sociedad y las instituciones democráticas.

En ese sentido el Acuerdo N° 17, establece la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo; cuyo objetivo consiste en que el Estado queda en la capacidad de: *(i) Garantizar la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (ii) Promover la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (iii) Estimular la inversión privada; (iv) Fomentar el desarrollo de la infraestructura; (v) Evitar el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (vi) Fomentar la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (vii) Propiciar el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.*

En síntesis, la propuesta legislativa consolida el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Nacional al promover un marco regulatorio moderno, justo y sostenible para la defensa de los derechos de los consumidores, contribuyendo de manera directa a la construcción de un Estado más inclusivo, eficiente y orientado al bienestar y protección de los consumidores

VI. VINCULACION DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa guarda relación directa con los ejes temáticos y objetivos establecidos en la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período anual de sesiones 2024–2025, aprobada mediante Resolución Legislativa N.º 006-2024-2025-CR. Dicha agenda prioriza las propuestas normativas orientadas al fortalecimiento institucional del Estado, la reducción de las desigualdades sociales y la gestión sostenible de los recursos naturales, en concordancia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.



En ese marco, la propuesta de modificar la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, se vincula de manera explícita con los temas legislativos comprendidos en los ejes de "Equidad y Justicia Social", "Competitividad en el País" y "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado".

En suma, el proyecto de ley se encuentra plenamente alineado con los objetivos de referida agenda, al promover un modelo de desarrollo sostenible, equitativo y transparente, en consonancia con las políticas nacionales y los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano.